



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 383-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 08 de julio de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 27-2024-UNIA-CU de fecha 08 de julio de 2024; la Carta N° 097-2024-UNIA/R/OTI de fecha 16 de junio de 2024, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCION N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, el cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; asimismo, el artículo 8 precisa que: Entre Rector en materia de Gobierno Digital *"La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento"*;

Que, del mismo modo, el numeral 6.1 del artículo 6.- Gobierno Digital, del Decreto Legislativo N° 1412 precisa: *El Gobierno Digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos,*

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagr@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 383-2024-UNIA-CU

asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital; y el artículo 30 del precitado Decreto Legislativo define la seguridad digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, de acuerdo con el artículo precedente, la Ley de Gobierno Digital crea en su artículo 31 el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano, el cual se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, la nota 1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, señalando que la confianza en el entorno digital o también denominada confianza digital emerge como resultado en cuán veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generen entre empresas, individuos o cosas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el Estado dispone de un marco jurídico para establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional; y el numeral 9.3 del artículo 9 del precitado Decreto de Urgencia establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM en el artículo 1 se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información, Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2 Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, ante los riesgos en el entorno digital o ciberataques se hace necesario e indispensable que las entidades de la administración pública establezcan mecanismos y espacios de coordinación técnica y especializada para gestionar todo incidente de seguridad digital que afecte sus procedimientos, procesos y servicios, procurando fortalecer la confianza digital de las personas y ciudadanos;

Que, con Carta N° 097-2024-UNIA/R/OTI de fecha 16 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Ivan Ynguil Sanchez en su calidad de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita al Rector de la UNIA conformación del Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 27-2024-UNIA-CU, de fecha 08 de julio de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL – CSIRT** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al amparo del Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 383-2024-UNIA-CU

Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL – CSIRT** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al amparo del Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Cargo	Rol en el CSIRT
1	Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información	Coordinador del CSIRT
2	Programador de Sistemas PAD III	Gestor de Redes y Comunicaciones
3	Especialista en Soporte Técnico	Miembro del Equipo
4	Especialista en Programación	Gestor de Incidentes

SEGUNDO. – ESTABLECER las siguientes responsabilidades del **EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL – CSIRT** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia:

1. Gestionar la contención, respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital de su entidad.
2. Coordinar y articular acciones con el Centro Nacional de Seguridad Digital y otros equipos de similar naturaleza nacionales acciones para gestionar un incidente de seguridad digital.
3. Brindar asistencia y asesoramiento a los órganos, servidores y funcionarios de la universidad en acciones relacionadas a la gestión de incidentes de seguridad digital.
4. Otras establecidas por el Titular de la entidad, Comité de Gobierno Digital o norma.

TERCERO. – REMITIR la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la información, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para su cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.G.
D. G.
D. G.
D. G.
D. G.
D. G.
D. G.
D. G.
D. G.
D. G.